

Oficio No. SGC-2017-

2774

Quito D. M.,

02 OCT. 2017

TICKET GDOC: 2016-508802

Señora

Ivone Von Lippke

✓ **CONCEJALA METROPOLITANA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la  
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 10 de julio de 2017, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Rumicucho Bajo I", me permito remitir a usted el expediente GDOC No. 2016-508802, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 365 hojas útiles, incluido 2 planos y 2 CD's.

Atentamente,

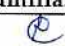
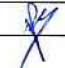


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2016-508802 (365 hojas, 2 planos y 2 CD's).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	VLoachamín	SC	2017-09-29	
Revisado por:	JMorán	PGC	2017-09-29	

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Archivo antecedentes

Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

**Ticket#2016-508802 — Remitiendo expediente No 97 AZLD Rumicucho Bajo I****Información del ticket**

**Antigüedad:** 411 d 0 h  
**Creado:** 17/08/2016 - 14:36  
**Creado por:** Subia Davalos Karina del Carmen  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** CONCEJO METROPOLITANO::Von Lipke Ivone

**Identificador del cliente:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Von Lippke Navarrete Ivone Katiusca

**Información del cliente**

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@ho[...]  
**Correo:** regulatubarrio@ho[...]

**📌 Tickets abiertos (cliente) (538)**

**Artículo #19 – Actualización del propietario!**

**Creado:** 02/10/2017 - 14:49 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen  
**De:** Ximena Del Carmen Armas Sanchez  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Adjunto:** 2017-SG2774.pdf , 82.3 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de navegador y sistema operativo ).

VA CONEJALA IVONE CON LIPPKE 2017-SG-2774

**Artículo #18 – Actualización del propietario!**

**Creado:** 29/09/2017 - 16:01 por Loachamin Jarrin Veronica Patricia  
**De:** Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Asunto:** Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo ).

✘

Se remite para conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial

### Artículo #17 – Actualización del propietario!

---

Creado: 11/07/2017 - 09:56 por Loachamin Jarrin Veronica Patricia

**De:** Veronica Patricia Loachamin Jarrin

**Asunto:** Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo ).

✘

Expediente aprobado por la Comisión de Uso de Suelo en sesión realizada el 10 de julio de 2017. Se remite para elaboración de informe para Concejo.

### Artículo #16 – Actualización del propietario!

---

Creado: 04/05/2017 - 11:07 por Subia Davalos Karina del Carmen

**De:** Karina del Carmen Subia Davalos

**Asunto:** Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo ).

✘

Remito el expediente original del Barrio "Rumicucho Bajo I" para proseguir con el trámite respectivo.

La documentación consta de 358 fojas útiles.

### Artículo #15 – Nota

---

Creado: 02/05/2017 - 09:58 por Cevallos Salgado Diego Sebastian

**De:** Diego Sebastian Cevallos Salgado

**Para:** Karina del Carmen Subia Davalos

**Asunto:** Nota

**Adjunto:** IMP\_-\_01278.pdf , 75.0 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo ).

✘





**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO		
NEGADO		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1. La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1030-2016 de 17 de agosto de 2016, a fojas 354 del expediente, remite el expediente integro No. 97-AZLD, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2017, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 002-UERB-AZLD-SOLT-2016, a fojas 334-347 del expediente, el Ing. Omar García Cedeño, Coordinador (E) de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, de la Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI-NO)</b>	Zonificación	D12(302-50) / 31 (PQ)
		Lote Mínimo	300m2
	SI	Forma de Ocupación	(D) Sobre línea de fábrica (PQ) Protección de quebrada
		Uso Principal del suelo:	(RR2) Residencial Rural 2

"(...)"

2.2. Mediante Informe Técnico N° 64-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 356-DMGR-2015, de 26 de mayo de 2015, a fojas 9 del expediente, el Msc. Alejandro Terán, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

*"(...) La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHYV "Rumicucho Bajo I" de la Parroquia San Antonio de Pichincha se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio Mitigable** ante la inestabilidad de laderas y movimientos en masa, de acuerdo a la evaluación de deslizamiento, hundimientos y vulnerabilidades descritas.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización (...)"*

2.3. Mediante Memorando No. IMP-DIDPP-2017-263-958, de 24 de abril, adjunto al oficio No. 1278 de 21 de abril de 2017, del Instituto Metropolitano de Patrimonio, a fojas 363 del expediente, la Arq. Angélica Arias B. remite el informe técnico, en el que se su parte pertinente señala:

- *"(...) Con el fin de realizar modificación de zonificación en la zona inspeccionada, sin que afecte al área arqueológica de Rumicucho, es necesaria la ejecución de un **Monitoreo Arqueológico** cuando se realicen movimientos de suelos para la realización de bordillos, aceras, así como plintos y cadenas.*
- *Se extiende la misma recomendación para la construcción de vivienda en las áreas que aún no se hallan libres.*
- *Así también, para la aplicación de medidas de mitigación y amortiguamiento, con el fin de no afectar las posibles evidencias culturales que pudieren existir en el lugares, es fundamental la presencia de instituciones encargadas de precautelar los elementos históricos culturales como el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y las respectivas Secretarías Municipales (...)"*

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:


La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 10 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y y), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne a los lotes fraccionados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", el cambio de zonificación a D12(302-50), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fábrica, Lote Mínimo: 300m<sup>2</sup>, Uso Principal de Suelo: (RR1) Residencial Rural 1; y, manteniendo la clasificación de suelo en (SRU) Suelo Rural. Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 002-UERB-AZLD-

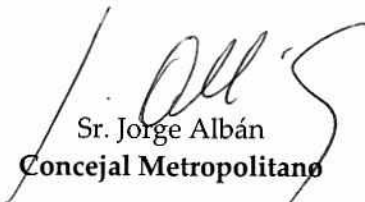
SOLT-2016, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; de las recomendaciones de riesgo constantes en el Informe Técnico N° 64-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 356-DMGR-2015, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, el Memorando No. IMP-DIDPP-2017-263-958, adjunto al oficio No. 1278 de 21 de abril de 2017, del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

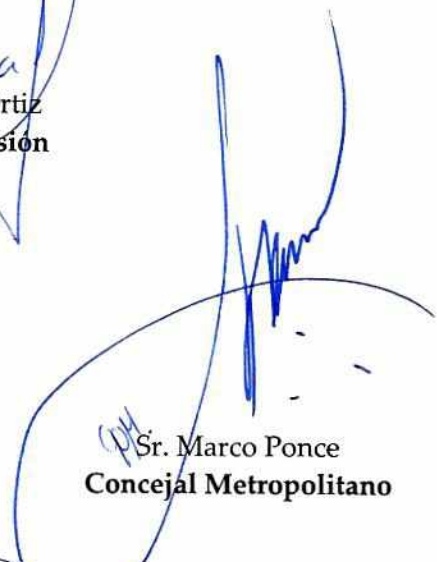
Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio; y; finalmente se dispone la actualización del Certificado de Gravámenes.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.



Atentamente,

  
Abg. Sergio Garnica Ortiz  
Presidente de la Comisión  
de Uso de Suelo

  
Sr. Jorge Albán  
Concejal Metropolitano

  
Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitano

  
Abg. Eduardo del Pozo  
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2017-07-13	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2017-07-13	

(2016-508802)



Vivó mica  
Loachamin  
Comisión Juho

0001278

27 ABR 2017

2016-508802

Abogado  
DIEGO CEVALLOS SALGADO  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

Asunto: Informe asentamiento humano de hecho y consolidado  
Rumicucho Bajo 1.  
Referencia: Guía No. 958

Señor Secretario,

En base a su pedido realizado mediante guía de control y trámite N° 958, en el cual solicita un informe en donde se indique si el asentamiento en referencia se encuentra ubicado en zona arqueológica; al respecto, se adjunta el MEMORANDO-IMP-DIDPP-2017-263-958, suscrito por el equipo de arqueología del IMP, mismo que contiene el informe y las recomendaciones para dicho sitio.

Es importante indicar que a más de las recomendaciones emitidas se deberá cumplir con la normativa vigente respecto a las zonificaciones establecidas en el sector.

Atentamente,

  
Arq. Angélica Arias B.  
DIRECTORA EJECUTIVA

Anexo: Memorando-IMP-DIDPP-2017-263-958

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15:31 28 ABR 2017 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 5h.
--	---

0662 / 10-0028-17  
COMISION UTO de Juho

ELABORADO POR:	Arq. Ana Lucia Andino
FECHA:	26/04/2017



MEMORANDO-IMP-DIDPP-2017-263-958

**PARA:** Arq. Ana Lucía Andino, Directora DIDPP  
**DE:** Lcda. Silvia Figueroa Arqueóloga del IMP, Lcda. Dayuma Guayasamín  
Arqueóloga del IMP, MSc. Alfredo Santamaría, Especialista DIDPP  
**ASUNTO:** Respuesta a Oficio No. SG 994  
**FECHA:** Quito, 24 de abril del 2017

---

Por medio del presente comunicamos a usted, que en respuesta al Oficio No. SG 994 del 12 de abril del 2017, enviado por el Abogado Diego Cevallos Salgado, **Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito** donde solicita "se remita un informe en el cual se indique si el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Rumicucho bajo I se encuentra ubicado en zona arqueológica; y de ser el caso, se especifique el impacto de la zona y las respectivas recomendaciones para su conservación" al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Rumicucho Bajo I, se encuentran dentro del Área Histórica de Rumicucho, de acuerdo a lo que establece el mapa No. 42 de la Ordenanza No. 260.

Con oficio No. SG 994 del 12 de abril del 2017, el Abogado Diego Cevallos Salgado, **Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**, solicita a la Arquitecta Angélica Arias, Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio, se remita "un informe en el cual se indique si el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Rumicucho Bajo I se encuentra ubicado en zona arqueológica; y de ser el caso, se especifique el impacto de la zona y las respectivas recomendaciones para su conservación".

<b>QUITO</b> INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS PATRIMONIALES	
Quito, a	25 ABR 2017
HORA: 11:48	NOMBRE: _____
FIRMA: _____	_____

## ACTIVIDADES

Con fecha Viernes 21 de abril del 2017, los suscritos procedemos a realizar una Inspección Técnica al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Rumicucho Bajo I ubicada en la parroquia San Antonio de Pichincha, sector Rumicucho. Los límites de los lotes son los siguientes: al Norte, se encuentra la calle Yacuñan, mientras que por el Sur está la quebrada Shaigua; al Oeste está la calle Reino de Quito, y el Este limita con la calle E 5D, propiedad del señor Segundo Nicolás Collaguazo.

El vértice Sureste se halla a 0785600E/0002344N y a 2.408 msnm, el vértice Noreste se halla a 0785632E/0002440N y a 2.408 msnm, el vértice Noroeste se halla a 0785294E/0002480N y a 2.454 msnm, mientras que el vértice Suroeste se halla a 0785294E/0002370N y a 2.440 msnm, coordenadas tomadas con el sistema WGS84 UTM.

Cabe indicar, que la superficie del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Rumicucho Bajo I es de 38.889 metros cuadrados.

En el citado lugar, se realizó el recorrido pedestre del área en compañía del Señor Miguel Chipantaxi Tibán, propietario de uno de los lotes inspeccionados. Se pudo constatar la presencia de poco material cultural cerámico en la superficie (en especial fragmentos de cerámica colonial y republicana) y ausencia de evidencia arqueológica monumental. Es importante mencionar que el Pucará de Rumicucho se encuentra aproximadamente a una distancia de 2 kilómetros en dirección Sureste, del área inspeccionada, lo que lo hace sensible a presencia de evidencia cultural. Sin embargo, no se encontró material cultural relevante en superficie, salvo los fragmentos antes mencionados.

## RECOMENDACIONES

- Con el fin de realizar modificación de zonificación en la zona inspeccionada, sin que afecte al área arqueológica de Rumicucho, es necesaria la ejecución de un **Monitoreo Arqueológico** cuando se realicen movimientos de suelos para la realización de bordillos, aceras, calles, así como plintos y cadenas.


- Se extiende la misma recomendación para la construcción de viviendas en las áreas que aún se hallan libres.
- Así también, para la aplicación de medidas de mitigación y amortiguamiento, con el fin de no afectar las posibles evidencias culturales que pudieren existir en el lugar, es fundamental la presencia de instituciones encargadas de precautelar los elementos históricos-culturales como el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y las respectivas Secretarías Municipales.

Atentamente,

  
Lcda. Silvia Figueroa  
Arqueóloga IMP

  
Lcda. Dayuma Guayasamín  
Arqueóloga IMP

  
Magister Alfredo Santamaría  
Especialista DIDPP

Elaborado por:	MSc. Alfredo Santamaría 
Revisado por:	Arq. Ana Lucía Andino



**Foto 1: Plano de ubicación**



**Foto 2: Arqueólogos del IMP realizando la Inspección al sector**



**Foto 3: Arqueólogos del IMP realizando la Inspección al sector**



**Foto 4: Casa del Sr. Miguel Chipantaxi**

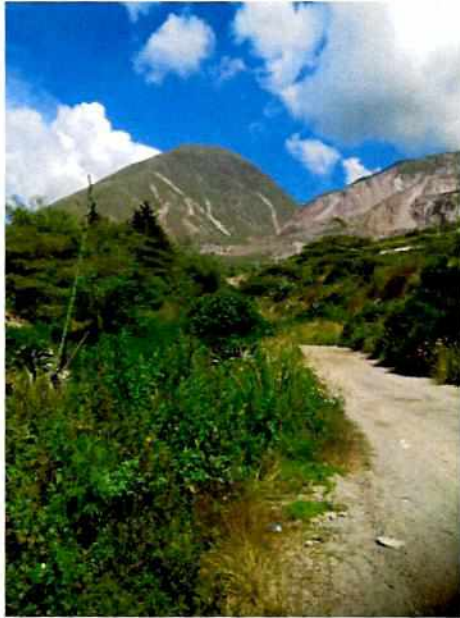


Foto 5: Panorámica del lugar



Foto 6: Panorámica del lugar

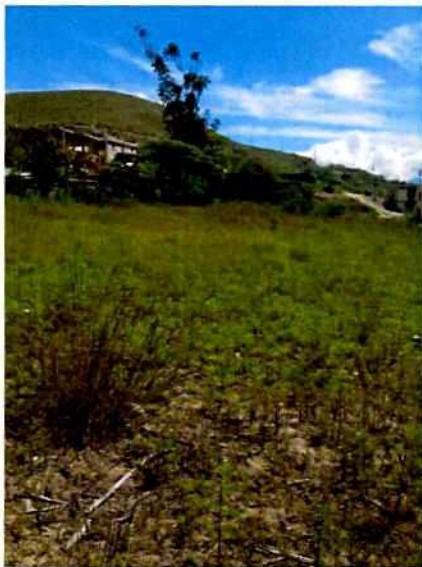


Foto 7: Panorámica del lugar



Foto 8: Panorámica del lugar



Foto 9: Panorámica del lugar



Foto 10: Panorámica del lugar



Foto 11: Panorámica del lugar



Foto 12: Panorámica del lugar



Foto 13: Panorámica del lugar



Foto 14: Límite Sur: Quebrada Shaigua



Foto 15: Panorámica del lugar



Foto 16: Panorámica del lugar



Foto 17: Panorámica del lugar



Foto 18: Estratigrafía de la zona



Foto 19: Panorámica del lugar



Foto 20: Panorámica del lugar , al fondo está el Pucará de Rumicucho



Foto 21: Fragmento de cerámica colonial



Foto 22: Fragmento de cerámica colonial



**Abogada**  
**Karina Subía**  
**Directora Ejecutiva**  
**Unidad Especial Regula Tu Barrio**  
**Presente.-**

Asunto: Solicitud de informe relacionado con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Rumicucho Bajo I.

De nuestra consideración:

Las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, en reinstalación de la sesión conjunta realizada el miércoles 8 de febrero de 2017, luego de conocer el expediente No. 2016-508802, relacionado con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Por Mejoras del barrio Rumicucho Bajo I, **resolvió:** solicitar a usted remita un informe en el cual se indique si el asentamiento en referencia se encuentra ubicado en zona arqueológica; y de ser el caso, se especifique el impacto a la zona y las respectivas recomendaciones para su conservación.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 357 hojas, incluido 2 planos y 2 CD's.

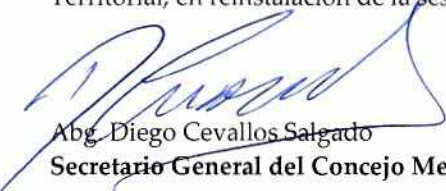
Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el miércoles 6 de febrero de 2017.

Atentamente,

  
Abg. Sergio Garnica Ortiz

**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**



El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución que antecede fue expedida por las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, en reinstalación de la sesión conjunta de 8 de febrero de 2017.

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

c. c. Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por:   
Firma:   
Fecha: 10 MAR, 2017

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	Gestión Comisiones	2017-02-15	
Revisado por:	A. Fiallos	Asesor Concejal Garnica	2017-02-15	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría General	2017-02-15	
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-02-15	

Oficio No.: SG-2082  
Quito D.M., 07 SET. 2016  
Ticket GDOC: 2016-508802

Señora  
**Ivone Von Lippke**  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 220, de 1 de septiembre de 2016, recibido en esta Secretaría el 5 de septiembre del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Por tratarse de un proyecto normativo que implica el cambio de zonificación de los lotes que conforman el asentamiento humano objeto del mismo, previo a emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de su Presidencia deberá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Uso de Suelo al respecto.

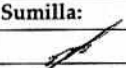

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. María Elisa Holmes Roldós**  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-09-07	
Aprobado por:	M.E.Holmes	Secretaría General	2016-09-07	

Copia: Alcaldía Metropolitana  
Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

2016-508802

# QUITO

ALCALDÍA

Quito, 01 SET. 2016

Oficio No. **A** 0220

Señorita  
María Elisa Holmes Roldós  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer  
y aprobar asentamientos de hecho y consolidados

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1042-2016, de 17 de agosto de 2016; UERB-1030-2016, de 17 de agosto de 2016; UERB-1024-2016, de 17 de agosto de 2016; suscritos por la Abogada Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite sendos proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: Comité del Barrio "Playas del Norte"; Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I"; Comité Pro Mejoras "Los Hemisferios"; en ese orden.

Con los antecedentes expuestos, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; consiguientemente, sírvase remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONCEJO METROPOLITANO	BEWE - 354h
J. Cappa	05 SEP 2016 @ - 227
QUITO	IR (3) 144
	14:00

Oficio N°: SG- 1956  
Quito D.M., 23 AGO. 2016  
Ticket GDOC: 2016-508802

Doctor  
✓ Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

*Asunto: Iniciativa Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I".*

De mi consideración:

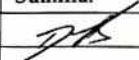
En atención al oficio No. UERB-1030-2016, de 17 de agosto de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", a favor de sus copropietarios; previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074, solicito a usted de la manera más cordial, se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 354 fojas.

Atentamente,



Abg. Maria Elisa Holmes Roldós  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-08-22	
Aprobado por:	M.E.Holmes	Secretaría General	2016-08-22	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Jaime  
(Entregado con anexo)

Oficio No. UERB - 1030 - 2016

Quito DM, 17 de agosto de 2016

Abogada  
María Elisa Holmes Roldós  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.

Señora Presidenta:


Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 97 - AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I"**, ubicado en la **PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

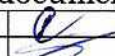
1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-AZLD-2016, de 28 de junio de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 002-UERB-AZLD-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ab. Karina Subia  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD**  
**ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 351 fojas útiles  
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Nadia Herrera	
Revisado por:	Carlos Lizarzaburu	



354

*Handwritten notes:*  
 14 Julio 2016  
 Pichincha  
 1 carpeta bene

14 JUL 2016

CONTROL DE TRAMITE INTERNO



REMITENTE: Uerb La Delicia	Fecha de recepción	Clase y No.	Anexos
DIRECCIÓN:	11-jul-16	Memo 112	1 carpeta bene
SUSCRIBE: Ing. Omar Garcia, Coordinador		1 hoja	

No. 1201

ASUNTO: Remite el expediente del Barrio "Rumicucho Bajo I", ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha

ENVIADO	Recibido por:	ACCION	Fecha	Anexos
Director		para conocimiento	11/07/2016	
	Nadra	observaciones	14/07/16	
		ot	04/08/16	

Observaciones:

Archivado en: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

*Handwritten initials:* 25

**CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-**

LA CONTRATADA, percibirá por concepto de honorarios profesionales en función de los productos entregados y las actividades que realice, al amparo del presente Contrato, el valor de USD. 1.543,00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/00) más IVA mensual, de conformidad con la tabla vigente de remuneraciones del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al grupo ocupacional de Servidor Municipal 12.

LA CONTRATADA declara que el valor acordado, cubre totalmente sus servicios profesionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos contractuales, por lo que, renuncia expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por ese concepto, aceptando que, al término de la relación contractual, no tendrá derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

Mediante certificación presupuestaria N° 1000027647 del 02 de mayo del 2016, el Responsable Financiero de la Unidad Especial Regula Tu Barrio certifica que existen recursos económicos dentro la partida presupuestaria "Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios" 73.06.06 por un valor de USD \$13.767,68 (incluye IVA) (trece mil setecientos sesenta y siete con 68/100).

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-**

García Moreno N 6-01 y Mejía Telf. 3952-300 Ext: 15026 15027 15028 [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)



**MEMORANDO UERB-AZLD-112-2016**

**Para:** Ab. Karina Subía Dávalos.  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UERB.**

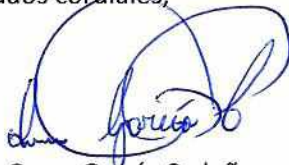
**De:** Ing. Omar García Cedeño.  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)**

**Asunto:** REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INETRÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I" No. 97 AZLD

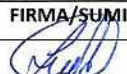
**Fecha:** Quito, 08 de julio de 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 97 AZLD, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Inetrés Social Denominado: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I", ubicado en la Parroquia: San Antonio de Pichincha; propiedad que se encuentra en: derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social.

Saludos cordiales,



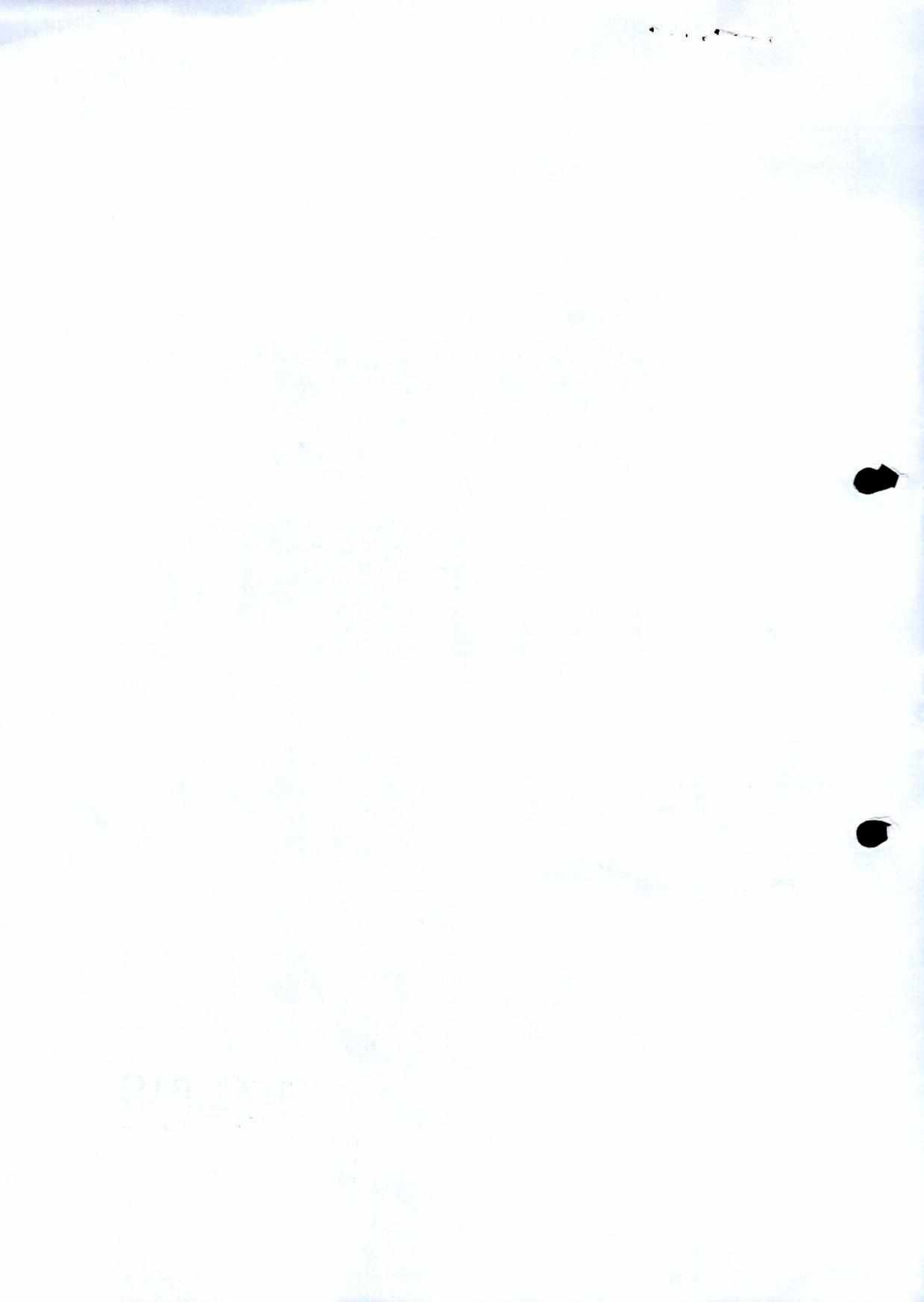
Ing. Omar García Cedeño.  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Lorena Altamirano F.	08/07/2016	

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *C. LORENA A. F.*  
Firma: .....  
Fecha: **08 JUL 2016**

352



## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

**VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 97 AZLD DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL  
BARRIO "RUMICUCHO BAJO I"**

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIDUVI.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones).Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI
3	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT .	SI
7	El plano tiene un corte del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
13	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI

Nota **TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.**

  
AVALADO POR:

**ING. OMAR GARCÍA CEDEÑO.  
COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)**

- 351 -  
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 97 AZLD**

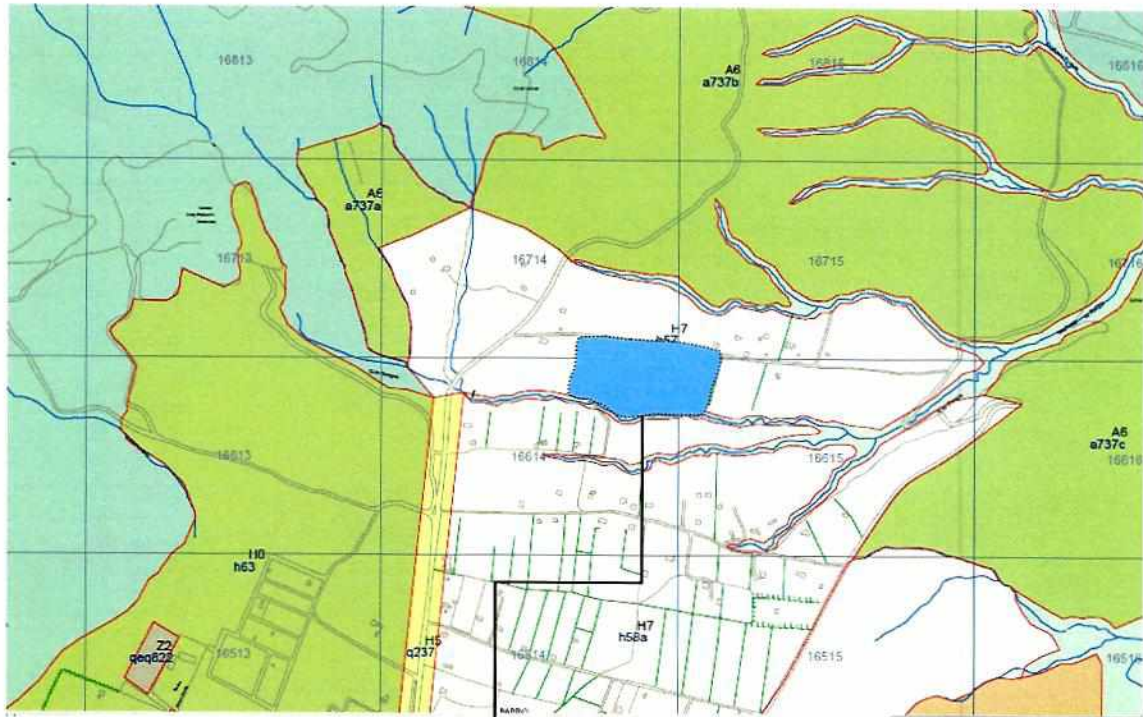
**COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I"**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL	2
	INFORME SOLT (f.u.)	13
	PROYECTO DE ORDENANZA(f.u.)	11
	CD CON PROYECTO DE ORDENANZA	1
SOLICITUD	(f.u.)	5
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	25
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	3
	PAGO PREDIAL (f.u.)	1
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	AD-HOC (f.u.)	5
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (factura fu)	1
	EEQ (factura fu)	1
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CDS PLANO	1
INFORMES INTER-INSTITUCIONALES	INFORMES UERB(f.u.)	2
	INFORME DE TRAZADO VIAL	7
	INFORME DE NOMENCLATURA	2
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1
	INFORME DE RIESGOS	7
	INFORME DE CABIDAS	2
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	-
	ENVIADAS (f.u.)	1
OTROS	VARIOS	-
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	49
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	25
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL PLANOS</b>	1
	<b>TOTAL CDS</b>	2
		77

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
 SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO  
 "RUMICUCHO BAJO I"**

**EXPEDIENTE Nº 97 AZLD – LA DELICIA  
 INFORME No. 002-UERB-AZLD-SOLT-2016**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I"**  
 Parroquia: SAN ANTONIO DE PICHINCHA  
 Barrio/Sector: RUMICUCHO

Uso de Suelo Principal			
Agrícola Residencial	Industrial 4	RNR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	Residencial 1A
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1Q7	
Industrial 3	Protección Beatero		

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I"



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I", se encuentra ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal La Delicia, el cual tiene un 57,58 % de consolidación y 20 años de asentamiento.

De la Inspección realizada el 19 de mayo de 2016, se considera que la población de este Asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades físicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida, tales como: alimentación, vivienda, educación; y agua potable.

De igual forma dentro del Asentamiento se visibiliza un alto grado de desempleo y por tal una carencia de ingresos económicos y a su vez un nivel bajo de los mismos.

Las características de las construcciones se visualizan de la siguiente manera: en algunos casos han sido fabricadas de hormigón y cemento armado, en la mayoría de los casos son de mampostería trabada y cubiertas con zinc y eternit.

Con estos antecedentes, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" es considerado de **Interés Social**, y debe ser intervenido por la Unidad Especial Regula tu Barrio La Delicia, a fin de solucionar la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra y generar de esta manera un acceso a los servicios básicos de los cuales carecen en el Asentamiento.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" surge a raíz de la venta en derechos y acciones por parte de los cónyuges Rafael Chipantaxi Iñacasha y María Antonia Tiban Chubaya un grupo de personas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" cuenta con una organización Ad-hoc, una directiva actualizada a la presente fecha y su listado de socios. La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado asambleas y reuniones en las cuales se ha socializado el proceso de Regularización.

El porcentaje de área verde que contribuye al Municipio de Quito es de 9,83%, el Asentamiento se encuentra ubicado en el área más consolidada de la parroquia San Antonio de Pichincha cercano al Estadio de Rumicucho.

### INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I"
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	AD-HOC
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOSÉ CHIPANTACI TIBAN
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20 AÑOS
<b>Nº DE LOTES:</b>	33
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	132
<b>INTERÉS SOCIAL:</b>	SI
<b>PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN:</b>	57,58 %

## INFORME LEGAL

### ANTECEDENTES:

Mediante Acta de Adjudicación del IERAC protocolizada el 11 de septiembre de 1970 e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 16 de julio de 1974, se adjudica a favor del señor **Rafael Chipantaxi Iñacasha**, el lote de terreno "a" en la parroquia San Antonio de Pichincha:

### LINDEROS :

**NORTE:** Lote Número ocho de María Santos en 195m y lote número diez de Nicolás Collaguazo en 105m rumbo variable.

**SUR:** Con quebrada, en 310m con rumbo variable.

**ESTE:** Lote número diez de Nicolás Collahuazo, en 110m, rumbo norte diecisiete.

**OESTE:** Con el lote número ocho de María Santos en 110m con rumbo norte diecisiete Este.

**SUPERFICIE:** 38.300 m<sup>2</sup>

### VENTAS POSTERIORES:

- Mediante escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada ante el Notario Décimo Sexto el 23 de octubre de 1991, e Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito 1 de noviembre de 1991, RAFAEL CHIPANTAXI I. y MARIA ANTONIA TIBAN CHUBAY vendieron a la señora **ANA CUSTODIA CARRERA VIUDA DE CARDENAS** el **1,4%** de los derechos y acciones
- Mediante escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto el 15 de junio de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 12 de noviembre de 1999, RAFAEL CHIPANTAXI IÑACASHA Y MARIA ANTONIA TIBAN CHUBAY vendieron a los cónyuges **ANGEL GABRIEL ORTIZ y MERCY MAIRITA MORA ERRAEZ** el **10,20 %**, de los derechos y acciones.
- Mediante escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada el 16 de enero del 2004, ante el Notario Héctor Vallejo e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de marzo del 2004, RAFAEL CHIPANTASIG IÑACASHA (VIUDO) vendió a los cónyuges **RAFAEL CHIPANTASI TIBAN Y MARIA INES CADENA FARINANGO** el **6,66%** de los derechos y acciones.
- Mediante escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada el 16 de enero de 2004, en la Notaria de Héctor Vallejo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de marzo de 2004. RAFAEL CHIPANTAXI IÑACASHA (VIUDO) vendió a los cónyuges **SEGUNDO MANUEL QUISILEMA CHIPANTASIG y MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN** el **7,095%** de los derechos y acciones.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el Notario Cuarto el 24 de agosto de 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 01 de febrero del 2005, RAFAEL CHIPANTAXI IÑACASHA (VIUDO) vendió a los cónyuges **JOSE MANUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA** el **2,61%** de los derechos y acciones.



- Mediante escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada el 24 de agosto del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 1 de febrero de 2005, RAFAEL CHIPANTASIG IÑACASHA vendió a MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN Y SEGUNDO MANUEL COLLAHUAZO CHIPANTAXI el **2,513%** de los derechos y acciones. Posteriormente mediante Escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada el 31 de octubre de 2014, Notaria Cuarta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 03 de diciembre del 2014, MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN Y SEGUNDO MANUEL COLLAGUAZO CHIPANTAXI de ese 2,513% vendió a los cónyuges **JOSÉ FAUSTO MORALES GUACOLLANTES Y MARIA TERESA FUEREZ PEÑA** el **0.90%** De los derechos y acciones; y, Mediante Escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada el 17 de julio del 2014, ante el Notario Sexagésima Octava e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 06 de agosto del 2014, MARIA MANUELA CHIPANTAXI COLLAHUAZO Y SEGUNDO EDUARDO AYO TIBAN vendió a los cónyuges **LUIS MARCELO RAMOS RECALDE y LUCRECIA MORALES CARRERA** el **0,92%** de los derechos y acciones, quedando a favor de los cónyuges **MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN Y SEGUNDO MANUEL COLLAHUAZO CHIPANTAXI** el **0,693%** de los derechos y acciones.
- Mediante escritura pública de Compra Venta de derechos y acciones celebrada el 16 de enero del 2004, en la Notaría Sexta, de 06 de enero del 2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de marzo del 2004, RAFAEL CHIPANTASIG IÑACASHA vendió a los cónyuges **JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA** del **6.94%** de los derechos y acciones.

#### POSESIÓN EFECTIVA

- Mediante acta Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Rafael Chipantaci Iñacasha, de Notaria 27 de fecha 24 de febrero de 2014 e inscrita el 21 de marzo de 2014 por medio de la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Rafael Chipantaci Iñacasha a favor de sus hijos los señores: **MARIA ROSA CHIPANTACI TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTACI TIVAN, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBA, JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN Y RAFAEL CHIPANTACI TIBAN.**

#### VENTAS POSTERIORES

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 12 de junio del 2014, Notaria Cuadragésima Octava e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 03 de octubre del 2014, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA vendió a los cónyuges **MARIA ANTONIA CHIPANTACI SORIA Y CARLOS HERNÁN ARMAS IBAÑEZ** el **1,4202%** de los derechos y acciones.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 12 de junio del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 2 de octubre de 2014, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA vendió a la señorita **MARTHA ALICIA CHIPANTACI SORIA** el **1.1247%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura Pública de Compra venta de derechos y acciones celebrada en la Notaría Cuadragésima Octava de 12 de junio del 2014 el e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 2 de octubre del 2014, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA vendió a los cónyuges **ALEXANDRA**

- MARISOL CHIPANTACI SORIA Y SEGUNDO WILSON ANELOA TASHIGUANO** el **1,0991%** de los derechos y acciones.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada en la Notaría Cuadragésima Octava de 12 de junio del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 2 de octubre del 2014, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA vendió a los cónyuges **JOSE ANIBAL CHIPANTACI SORIA Y MARIA ESTHER AYO FLORES** el **1,1223%** de los derechos y acciones.
  - Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada en la Notaría Cuadragésima Octava de 12 de junio del 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 02 de octubre del 2014, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA vendió a los cónyuges **MARIA BLANCA CHIPANTACI SORIA Y LUIS ANTONIO FLORES ANELOA** el **1,1474%** de los derechos y acciones.
  - Mediante Escritura Pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 12 de junio del 2014, en la Notaría Cuadragésima Octava, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 24 de octubre del 2014, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA vendió a los cónyuges **SONIA MARIBEL CHIPANTACI SORIA Y JORGE ANIBAL ANELOA ANELOA** el **1,1158%** de los derechos y acciones.
  - Mediante Escritura Pública de compraventa derechos y acciones celebrada el 12 de junio del 2014, en la Notaría Cuadragésima Octava e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 2 de octubre del 2014, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA VENDEN a los cónyuges **MARIA DELIA CHIPANTACI SORIA Y WILSON ANTONIO ARMAS CRIOLLO** del **1,1249%** de los derechos y acciones.
  - Mediante Escritura Pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 17 de enero del 2014, Notaría Vigésima Séptima, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de febrero de 2014, JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA vendió a los cónyuges **MARIA LUISA CHIPANTACI COLLAHUAZO Y MIGUEL ANGEL NÚÑEZ FLORES** el **0,9914%** de los derechos y acciones.
  - Mediante Escritura pública de Compra Venta de Derechos y Acciones celebrada el 17 de enero de 2014 en la Notaría Vigésima Séptima e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de marzo de 2014, JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA vendió a los cónyuges **MARIA MANUELA CHIPANTACI COLLAGUAZO Y SEGUNDO EDUARDO AYO TIBAN** el **0,9914%** de los derechos y acciones.
  - Mediante Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones celebrada en la Notaría Vigésima Séptima de 17 de enero del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de febrero del 2014, JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA vendió a la señorita **JESSICA PATRICIA COLLAGUAZO** el **0,9916%** de los derechos y acciones.
  - Mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones celebrada en la Notaría Vigésima Séptima el 17 de enero del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 3 de abril de 2014, JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA vendió a los cónyuges **LUIS FABIAN CHIPANTACI COLLAGUAZO Y VERONICA ALEXANDRA FLORES AYO** el **0,9914%** de los derechos y acciones.
  - Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 17

de enero del 2014, Notaria Vigésima Séptima e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 03 de febrero del 2014, JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA vendió a los cónyuges **JOSE EDUARDO CHIPANTACI COLLAHUAZO Y MARIA DALIA FLORES AYO** el 0,9914% de los derechos y acciones.

- Mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones celebrada en la Notaria Vigésima Séptima el 17 de enero de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 04 de febrero de 2014, JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA vendió a la señorita **MARIA MATILDE CHIPANTACI COLLAHUAZO** el 0,9914% de los derechos y acciones.
- Mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones celebrada el 17 de enero del 2014, Notaria Vigésima Séptima e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 21 de febrero del 2014, JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA vendió a la señorita **MARIA ROSA CHIPANTACI COLLAHUAZO** el 0,9914% de los derechos y acciones.

**CONCLUSIONES:**

- Mediante Acta de Adjudicación del IERAC, de fecha 11 de septiembre de 1970, se adjudica a favor del señor Rafael Chipantaxi Iñacasha, un lote de terreno de una superficie de seis hectáreas y mil quinientos treinta metros cuadrados.
- Con las posteriores ventas realizadas, se ha determinado los actuales poseionaros.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

**CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
ANA CUSTODIA CARRERA	C180436042001 13/06/2016	1.4%
ANGEL GABRIEL ORTIZ y MERCY MAIRITA MORA ERRAEZ, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	10.20%
SEGUNDO QUISILEMA y MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	7.095%
LUIS MARCELO RAMOS RECALDE y LUCRECIA MORALES CARRERA, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	0.92%
FAUSTO MORALES GUACOLLANTES Y MARIA TERESA FUEREZ, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	0.90%
JOSE MANUEL CHIPANTASHI TIBAN	C180436042001 13/06/2016	6.972%
MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN	C180436042001 13/06/2016	13.2094%
JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAHUAZO CAIZA, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	13.1484%

MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN	C180436042001 13/06/2016	12.3324%
RAFAEL CHIPANTASIG TIBAN	C180436042001 13/06/2016	18.7284%
MARIA DELIA CHIPANTACI SORIA y WILSON ANTONIO ARMAS CRIOLLO, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	1.1249%
SONIA MARIBEL CHIPANTACI SORIA y JORGE ANIBAL ANELOA ANELOA, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	1.1158%
MARIA BLANCA CHIPANTACI SORIA y LUIS ANTONIO FLORES ANELOA, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	1.1474%
ALEXANDRA MARISOL CHIPANTACI SORIA y SEGUNDO WILSON ANELOA TASHIGUANO, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	1.0991%
MARIA ANTONIA CHIPANTACI SORIA y CARLOS HERNÁN ARMAS IBAÑEZ	C180436042001 13/06/2016	1.4202%
JOSE ANIBAL CHIPANTACI SORIA y MARIA ESTHER AYO FLORES, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	1.1223%
MARTHA ALICIA CHIPANTACI SORIA	C180436042001 13/06/2016	1.1247%
MARIA MANUELA CHIPANTACI COLLAGUAZO y SEGUNDO EDUARDO AYO TIBAN	C180436042001 13/06/2016	0.9914%
MARIA ROSA CHIPANTACI COLLAGUAZO	C180436042001 13/06/2016	0.9914%
MARIA MATILDE CHIPANTACI COLLAGUAZO	C180436042001 13/06/2016	0.9914%
JOSE EDUARDO CHIPANTACI COLLAGUAZO y MARIA DALIA FLORES AYO, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	0.9914%
LUIS FABIAN CHIPANTACI COLLAGUAZO y VERONICA ALEXANDRA FLORES AYO, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	0.9914%
JESSICA PATRICIA CHIPANTACI COLLAGUAZO	C180436042001 13/06/2016	0.9916%
MARIA LUISA CHIPANTACI COLLAGUAZO y MIGUEL ANGEL NÚÑEZ FLORES, cónyuges	C180436042001 13/06/2016	0.9914%
TOTAL		100%

**INFORME TÉCNICO**

Nº de Predio:	5040262							
Clave Catastral:	1661401002							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	H7 (A602H-25)							
Lote mínimo:	600m2							
Forma de Ocupación del suelo:	(H) Áreas Históricas							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial							
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D12 (302-50) /31 (PQ)					
	SI	Lote mínimo:	300m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de Fábrica (PQ) Protección de Quebrada					
		Uso principal del suelo:	(RR2) Residencial Rural 2					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	33	NOTA:						
Consolidación:	57.58%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	90%	Alcantarillado	70%	Energía eléctrica	90%
Anchos de vías y Pasajes	CALLE E5 CALLE E5B CALLE ESC CALLE E5D	8.00m 8.00m 8.00m 8.00m	PASAJE S/N PASAJE N8N	6.00m 6.00m				
Área Útil de Lotes	<b>26.797,58</b>	m <sup>2</sup> .	<b>68.91 %</b>					
Área de Faja de Protección por Bode Superior de Quebrada en Lotes	1.308,11	m <sup>2</sup> .	3.36%					
Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada	2.058,91	m <sup>2</sup>	5.29%					
Áreas Verde	2.635,02	m <sup>2</sup> .	6.78%					
Área de Vías y Pasajes	6.089,57	m <sup>2</sup> .	15.66%					
Área bruta del terreno (Área Total)	<b>38.889,19</b>	m <sup>2</sup> .	<b>100%</b>					
Área verde en relación al Área Útil de Lotes	2.635,02	m <sup>2</sup> .	9.83%					

ÁREA VERDE 1					
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE  2.635,02 m2
	Norte:	PASAJE SN		86,58m	
	Sur:	Lote 8	-	86,97m	
	Este:	PASAJE SN	-	30,98m	
	Oeste:	PROPIEDAD PARTICULAR	-	29,99m	

Las características del sector, la presencia de las laderas, así como la barrera que crea la presencia de la calle Huasipungo ha causado que el crecimiento de la ciudad se dirija hacia el lado sur oriental de la misma.

Alrededor del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado: Rumicucho Bajo I, encontramos lotes de gran dimensión que se apegan a las características de la zonificación H7 (A602H-25)) con el uso Agrícola Residencial. Sin embargo dentro del Asentamiento encontramos lotes con un promedio de 300 m2 de superficie, cuyo uso principal es la vivienda, y comercios afines a este uso, razones por las cuales se está solicitando un cambio de zonificación a una D3(D302-50) con un uso (R1) residencial baja densidad.

Al ser este un asentamiento con 20 años de existencia que cuenta una consolidación del 57.58%, que a pesar de que el sector cuenta con infraestructura, está en suelo rural, y que algunos lotes grandes mantienen cobertura agrícola para autoconsumo; se puede identificar que la presencia de este asentamiento no es un fenómeno que se está repitiendo en el sector, por lo que podemos determinar que, la zona aún conserva sus características rurales, por lo que no se considera necesario solicitar un cambio de clasificación, manteniéndolo en **clasificación rural**.

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 002019 de fecha 15 de Junio de 2015, emitido por el Director de Gestión del Territorio de la Administración La Delicia.</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 0006801 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 03 de Julio del 2015.</li> <li>Oficio N° 0006800 que contiene el Informe de Cabidas, Linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 03 de Julio del 2015.</li> <li>Informe Técnico de Riesgos N.64-AT-DMGR-2015, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 21 de Mayo de 2015.</li> </ul>
-----------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe técnico N° 02 UERB-AZLD-2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 15 de junio de 2016 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta de Datos de los predios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>No. 584137 de fecha 27 de junio de 2016.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura N° 001-008-004603012</li> </ul> <p><b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura N° 001-007-001918044</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <p>Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Néstor Rodrigo Herrera con fecha Junio de 2016. 1 cd con archivo digital.</p>
--	---

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" son las siguientes: calzada 100%, aceras 100%, bordillos 100%, agua potable 10%, alcantarillado 30%, energía eléctrica 10%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho años (8), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I".
- La zonificación se cambia a: D12 (302-50), forma de ocupación: D Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 300 m2, Número de pisos 2, COS planta baja: 50%, COS total: 100% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RR2) Residencial Rural 2.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales 2.635,02m<sup>2</sup>, que corresponde al 9.83% en relación al área útil de lotes.

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 57.58% de más de 20 años de existencia, se aprueban las vías con el siguiente ancho: Calle E5 de 8.00 m, CALLE E5B de 8.00m, CALLE E5C de 8.00m, CALLE E5D de 8.00m PASAJE S/N de 6.00m, PASAJE N8N de 6.00m, de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" está conformado por 33 lotes, signados del uno al treinta y tres.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote es de 38.300,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 38.889,20 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 589,20 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Del informe emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que: Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Rumicucho Bajo I" de la Parroquia San Antonio de Pichincha se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** ante inestabilidad de laderas y movimientos en masa, de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas.

La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

"Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación , reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable , de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".

"Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar."



“En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT) *uso y ocupación del suelo* (PUOS) y *régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y n°172 y sus Reformatorias N°447 y N°432);

“Los predios que tiene la zonificación (ZR), en el cuadro N°10 del Anexo 11, que establece que son *zonas urbanizables en riesgo donde se debe conservar la vegetación existente o su reforestación y se prohíbe todo tipo de construcciones ; y, define zonas en riesgo de edificación condicionada* .

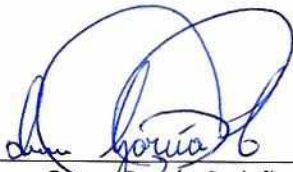
Y en el caso de afectaciones o cercanía a las quebradas , taludes, ríos ; cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes , 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 Áreas de protección de cuerpos de agua , ríos y el artículo 122 referencia a *construcciones sismo resistentes*. Por lo tanto el AHHYC conjuntamente con el profesional técnico responsable del barrio deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto en función de las condiciones de la normativa manteniendo lo dispuesto en el levantamiento Planialtimétrico proporcionado por la UERB”.

- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para continuar con el proceso de regularización del Barrio “Rumicucho Bajo I” con respecto a las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita. Y para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición”.
- “Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad en los cortes efectuados para la apertura de calles; y con respecto a la quebrada Shaigua no se debe rellenar o botar materiales de escombros ya que este, genera una fácil erosión, por ser un espacio que esta desprotegido de cobertura vegetal u otro material.
- Los desbanques realizados a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar muros pequeños de protección en aquellos que sobrepasen los 3 metros de altura ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente , acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo, porque al estar desprotegidos , el agua y el viento pueden ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores preparatorios para un deslizamiento.




**SOLICITUD**

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "RUMICUCHO BAJO I"** parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Ing. Omar García Cedeño  
**Coordinador (E) "UERB"-La Delicia.**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. SEBASTIÁN MATA RESPONSABLE LEGAL	20/06/2016	
ELABORADO POR:	ARQ. JUAN ECHEVERRÍA RESPONSABLE TÉCNICO	20/06/2016	
REVISADO POR :	ING. OMAR GARCÍA COORDINADOR (E) UERB-DELICIA	20/06/2016	

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio “Rumicucho Bajo I”, cuenta con 20 años de asentamiento y 132 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio “Rumicucho Bajo I”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*; (...)2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

*normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

**Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);*”;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento

ORDENANZA No.

de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de junio del 2016 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: el Sr. Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia; Ing. Omar García., Coordinador (E) UERB-LD; Arq. Pablo Ortega; Delgada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Ing. Doris Tatés, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Andrea Criollo, Delegada de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal La Delicia; Ab. María Cristina Villacis, Directora Jurídica Zonal La Delicia; Arq. Juan Carlos Echeverría, Responsable Técnico; Ab. Sebastián Mata, Responsable Legal, de la Unidad Especial Regula tu Barrio La Delicia, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **002-UERB-LD-SOLT-2016**, de 20 de junio del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: Comité Pro mejoras del Barrio “Rumicucho Bajo I”.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “RUMICUCHO BAJO I” A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio “Rumicucho Bajo I” ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

## ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<b>Zonificación actual:</b>	H7 (A602H-25)
<b>Lote mínimo:</b>	600 m <sup>2</sup>
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(H) Áreas Históricas
<b>Uso principal:</b>	(AR) Agrícola residencial.
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural
<b>Número de lotes:</b>	33
<b>Área útil de lotes:</b>	26.797,58m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	6.089,57m <sup>2</sup>
<b>Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada en Lotes</b>	1.308,11m <sup>2</sup>
<b>Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada</b>	2.058,91m <sup>2</sup>
<b>Área verde</b>	2.635,02m <sup>2</sup>
<b>Área total de lote (lev. topog.):</b>	38.889,19m <sup>2</sup>
<b>Área de predio (escritura):</b>	38.300m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 33, signados del uno (1) al treinta y tres (33), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados se modificarán a la siguiente zonificación para los 33 lotes, conforme se detalla a continuación: D12 (302-50),

ORDENANZA No.

forma de ocupación: D Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 300 m2, Número de pisos 2, COS planta baja: 50%, COS total: 100%, Uso principal: (RR2) Residencial Rural 2.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 5.- Del Área Verde.-** El Asentamiento humano de hecho y consolidado de Interes Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Rumicucho Bajo I” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales un área total de 2.635,02 m<sup>2</sup>, que corresponde al 9.83% en relación al área útil de lotes.

ÁREA VERDE 1					
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE  2.635,02 m2
	Norte:	PASAJE SN		86,58m	
	Sur:	Lote 8	-	86,97m	
	Este:	PASAJE SN	-	30,98m	
	Oeste:	PROPIEDAD PARTICULAR	-	29,99m	

**Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán contratar a un especialista técnico para determinar y proponer el cronograma de obras de mitigación de riesgos ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia. La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Comité Pro mejoras del Barrio “Rumicucho Bajo I” deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 64-AT-DMGR-2015, de 25 de mayo de 2015 el mismo establece que:

“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Rumicucho Bajo I” de la parroquia San Antonio de Pichincha se manifiesta que presenta un Riesgo Medio Mitigable ante la inestabilidad de laderas y movimientos en masa, de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas”.



ORDENANZA No.

“La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones”.

“Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.

“Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”

“Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT) *uso y ocupación del suelo* (PUOS) y *régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y n°172 y sus Reformatorias N°447 y N°432);

“El AHHYC Rumicucho Bajo I de la Parroquia San Antonio de Pichincha deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo Resistentes”.

“Por lo tanto el AHHYC Rumicucho Bajo I de la parroquia San Antonio de Pichincha conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá reestructurar el proyecto si el caso lo amerita en función de las condiciones de la normativa dispuesta por las entidades respectivas”.

ORDENANZA No.

- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para continuar con el proceso de regularización del Barrio “Rumicucho Bajo I” con respecto a las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita. Y para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición”.
- “Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad en los cortes efectuados para la apertura de calles; y con respecto a la quebrada Shaigua no se debe rellenar o botar materiales de escombros ya que este, genera una fácil erosión, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material.
- “Los desbanques realizados a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar muros pequeños de protección en aquellos que sobrepasen los 3 metros de altura ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo, porque al estar desprotegidos, el agua y el viento pueden ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores preparatorios para un deslizamiento”.

**Artículo 7.- Excedente o diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previa a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.

**Artículo 8.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras del barrio “Rumicucho Bajo I” contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 20 años de existencia, con 57,58% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

CALLE E5	8.00m
CALLE E5B	8.00m.
CALLE E5C	8.00m
CALLE E5D	8.00m

ORDENANZA No.

Se aprueban los pasajes con los siguientes anchos:

PASAJE S/N	6.00m
PASAJE N8N	6.00m

**Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%
Aceras	100%
Bordillos	100%
Agua Potable	10%
Alcantarillado	30%
Energía Eléctrica	10%

**Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras del barrio "Rumicucho Bajo I", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

- 325 -

ORDENANZA No.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del barrio "Rumicucho Bajo I" posterior a la emisión de la resolución de regularización de excedentes o diferencias de áreas por parte de la Autoridad Administrativa Competente, se comprometen a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 17.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dra. Daniela Chacón Arias  
**Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano  
de Quito**

Abg. María Elisa Holmes Roldós  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano de  
Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2016.- Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas  
Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 090528

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180436042001

FECHA DE INGRESO: 13/06/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/10/2014-PO-91095f-35164i-92167r; 02/10/2014-PO-983710f-32410i-85111r; 02/10/2014-PO-83703f-32409i-85113r; 02/10/2014-PO-83705f-32408i-85112r; 02/10/2014-PO-83702f-32407i-85111r; 02/10/2014-PO-83699f-32406i-85110r; 03/10/2014-PO-84889f-32814i-85997r; 06/08/2014-PO-65739f-25304i-65665r; 03/12/2014-PO-104537f-40191i-105801r; 03/02/2014-PO-10554f-3751i-9624r; 04/02/2014-PO-11050f-3911i-10009r; 21/022014-PO-110507f-6042i-15502r; 21/022014-PO-16809f-6043i-15503r; 21/032014-PO-23814f-8836i-23096r; 21/02/2014-PO-16805f-6041i-15499r; 03/04/2014-PO-27762f-10344i-27334r; 01/02/2005-PO-27762f-10344i-27334r; 01/02//2005-PO-6033f-2679i-6591r; 01/02//2005-PO-6033f-2679i-6591r; 17/03/2004-PO-11626f-4738i-13308r; 17/03/2004-PO-11621f-4735i-13305r; 12/11/1999-PO-39481f-420428i-50391r; 01/11/1991-2DA-2412f-3042i-35062r ; 16/07/1974-Ierac-28f-61i-17542r

Tarjetas:;T00000584390;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE de terreno signado con la letra A situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges SONIA MARIBEL CHIPANTACI SORIA y JORGE ANIBAL ANELOA ANELOA; los cónyuges MARIA BLANCA CHIPANTACI SORIA y LUIS ANTONIO FLORES ANELOA; los cónyuges JOSE ANIBAL CHIPANTACI SORIA y MARIA ESTHER AYO FLORES; los cónyuges señores MARIA DELIA CHIPANTACI SORIA y WILSON ANTONIO ARMAS CRIOLLO casados entre sí; la señorita MARTHA ALICIA CHIPANTACI SORIA, soltera; los cónyuges ALEXANDRA MARISOL CHIPANTACI SORIA y SEGUNDO WILSON ANELOA TASHIGUANO; los cónyuges MARIA ANTONIA CHIPANTACI SORIA y CARLOS HERMAN ARMAS IBÁÑEZ; el señor LUIS MARCELO RAMOS RECALDE por sus propios derechos, casado con la señora LUCRECIA MORALES CARRERA; los cónyuges JOSE FAUSTO MORALES GUACOLLANTES y MARIA TERESA FUEREZ PEÑA; los cónyuges JOSE EDUARDO CHIPANTACI COLLAGUAZO y MARIA DALIA FLORES AYO; la señorita MARIA MATILDE CHIPANTACI COLLAGUAZO, soltera; los cónyuges MARIA LUISA CHIPANTACI COLLAGUAZO y MIGUEL ANGEL NUÑEZ FLORES; la señorita JESSICA PATRICIA CHIPANTACI COLLAGUAZO, Soltera, los cónyuges MARIA MANUELA CHIPANTASHI COLLAGUAZO y SEGUNDO EDUARDO AYO TIBAN; la señorita MARIA ROSA CHIPANTACI COLLAGUAZO, soltera; los cónyuges LUIS FABIAN CHIPANTACI COLLAGUAZO y VERONICA ALEXANDRA FLORES AYO; los cónyuges señores JOSE MANUEL CHIPANTASHI TIBAN Y MARIA JULIANA SORIA ANELOA, los cónyuges MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN y SEGUNDO MANUEL COLLAGUAZO CHIPANTAXI; los cónyuges SEGUNDO MANUEL

QUISILEMA CHIPANTASIG y MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN; los cónyuges señores RAFAEL CHIPANTASI TIBAN Y MARIA INES CADENA FARINANGO; los cónyuges señores ANGEL GABRIEL ORTIZ SUASNAVAS y MERCY MAIRITA MORA HERRAES, la señora ANA CUSTODIA CARRERA viuda de CÁRDENAS; Y RAFAEL CHIPANTAXI IÑACASHA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

UNA PARTE: Los cónyuges SONIA MARIBEL CHIPANTACI SORIA y JORGE ANIBAL ANELOA ANELOA adquieren mediante compra del UNO PUNTO UNO UNO CINCO OCHO por ciento (1.1158%) de derechos y acciones, a los cónyuges JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA JULIANA SORIA ANELOA, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

OTRA PARTE: Los cónyuges MARIA BLANCA CHIPANTACI SORIA y LUIS ANTONIO FLORES ANELOA adquieren mediante compra del UNO PUNTO UNO CUATRO SIETE CUATRO POR CIENTO (1.1474%) de Derechos y Acciones a los cónyuges JOSE MANUEL CHIPANTASHI TIBAN y MARIA JULIANA SORIA ANELOA, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

OTRA PARTE: los cónyuges JOSE ANIBAL CHIPANTACI SORIA y MARIA ESTHER AYO FLORES, adquieren mediante compra del UNO PUNTO UNO DOS DOS TRES POR CIENTO (1.1223%) de derechos y acciones, a los cónyuges JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA JULIANA SORIA ANELOA, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

OTRA PARTE: los cónyuges señores MARIA DELIA CHIPANTACI SORIA y WILSON ANTONIO ARMAS CRIOLLO casados entre sí, adquieren mediante compra del UNO punto UNO DOS CUATRO NUEVE por ciento de Derechos y Acciones a los cónyuges señores JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA JULIANA SORIA ANELOA casados entre sí, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

OTRA PARTE: la señorita MARTHA ALICIA CHIPANTACI SORIA, soltera, adquiere mediante compra del UNO punto UNO DOS CUATRO SIETE CUATRO por ciento de Derechos y Acciones a los cónyuges JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA JULIANA SORIA ANELOA, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

OTRA PARTE: los cónyuges ALEXANDRA MARISOL CHIPANTACI SORIA y SEGUNDO WILSON ANELOA TASHIGUANO, adquieren mediante compra del UNO punto CERO NUEVE NUEVE UNO por ciento de Derechos y Acciones, a los cónyuges JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA JULIANA SORIA ANELOA, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

OTRA PARTE: los cónyuges MARÍA ANTONIA CHIPANTACI SORIA y CARLOS HERMAN ARMAS IBÁÑEZ, adquiere mediante compra del UNO PUNTO CUATRO DOS CERO DOS POR CIENTO (1.4202%) de Derechos y Acciones, a los cónyuges JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN y MARÍA JULIANA SORIA ANELOA, según escritura

Nº 090529

pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Pool José Martínez Herrera, inscrita el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- Y ACLARATORIA en esta misma escritura de la cual consta que: El vendedor declara bajo juramento que con fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, las diez horas cincuenta y cinco minutos. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y, "Dirección de Asesoría Jurídica" "Resuelve. Ordenar la Rectificación de la Inscripción de nacimiento de JOSE MANUEL CHIPANTASHI TIBAN, que se asienta en el Registro de Nacimientos de Quito. Provincia de Pichincha año mil novecientos cincuenta (1950). tomo dos (2) D/F, pagina ciento veinte y cuatro (124), acta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444) en el sentido, que tanto el padre como el inscrito tiene el apellido CHIPANTACI y no como actualmente consta" documento que se adjunta como habilitante al presente contrato. es decir el compareciente consta con los siguientes apellido CHIPANTACI TIBAN JOSE MANTEL, que es la misma persona que consta en los contratos traslaticios de dominio de estos antecedentes.----- OTRA PARTE: el señor LUIS MARCELO RAMOS RECALDE por sus propios derechos, casado con la señora LUCRECIA MORALES CARRERA, adquiere mediante compra del CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO del dos coma quinientos trece por ciento de derechos y acciones, a los cónyuges señores SEGUNDO MANUEL COLLAGUAZO CHIPANTAXI y MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.----- OTRA PARTE: los cónyuges JOSE FAUSTO MORALES GUACOLLANTES y MARIA TERESA FUEREZ PEÑA, adquiere mediante compra del CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN y SEGUNDO MANUEL COLLAGUAZO CHIPANTAXI, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Josefito Pallo Quisilema, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- OTRA PARTE: los cónyuges JOSE EDUARDO CHIPANTACI COLLAGUAZO y MARIA DALIA FLORES AYO adquirido mediante compra del CERO PUNTO NUEVE NUEVE UNO CUATRO POR CIENTO (0.9914%) de derechos y acciones, a los cónyuges JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAGUAZO CAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Abogada Carmen Cardenas Coronado, inscrita el TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- OTRA PARTE: la señorita MARIA MATILDE CHIPANTACI COLLAGUAZO, soltera, adquirido mediante compra del CERO PUNTO NUEVE NUEVE UNO CUATRO POR CIENTO (0.9914%) de derechos y acciones, a los cónyuges JOSÉ MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAGUAZO CAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el CUATRO DE FEBRERO DEL DOSMIL CATORCE.----- OTRA PARTE: Los cónyuges MARIA LUISA CHIPANTACI COLLAGUAZO y MIGUEL ANGEL NUÑEZ FLORES adquirido mediante compra del CERO PUNTO NUEVE NUEVE UNO CUATRO POR CIENTO (0.9914%) de derechos y acciones a los cónyuges JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAGUAZO CAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.--- Y ACLARATORIA en esta misma escritura en la cual consta que: Cabe señalar que al actual vendedor señor JOSÉ



MIGUEL CHIPANTACI TIBAN, en el contrato escriturario anterior consta con el apellido paterno de Chiantashi, pero por una reforma realizada posteriormente en el Registro Civil, actualmente el apellido que legalmente le corresponde es el de CHIPANTACI, correspondiendo a la misma persona.-----|OTRA PARTE: la señorita JESSICA PATRICIA CHIPANTACI COLLAGUAZO, Soltera, adquirido mediante compra del CERO PUNTO NUEVE NUEVE UNO SEIS POR CIENTO (0.9916%) de derechos y acciones, a los cónyuges JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAGUAZO CAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- Y ACLARATORIA en esta misma escritura en la cual consta que: Cabe señalar que al actual vendedor señor JOSÉ MIGUEL CHIPANTACI TIBAN, en el contrato escriturario anterior consta con el apellido paterno de Chiantashi, pero por una reforma realizada posteriormente en el Registro Civil, actualmente el apellido que legalmente le corresponde es el de CHIPANTACI, correspondiendo a la misma persona.-----|OTRA PARTE: los cónyuges MARIA MANUELA CHIPANTASHI COLLAGUAZO y SEGUNDO EDUARDO AYO TIBAN, adquirido mediante compra del CERO COMA NUEVE NUEVE UNO CUATRO (0,9914%) de Derechos y Acciones, a los cónyuges JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAGUAZO CAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-----|OTRA PARTE: la señorita MARIA ROSA CHIPANTACI COLLAGUAZO, soltera, adquirido mediante compra del CERO PUNTO NUEVE NUEVE UNO CUATRO POR CIENTO (0.9914%) de derechos y acciones, a los cónyuges JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAGUAZO CAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-----|OTRA PARTE: los cónyuges LUIS FABIAN CHIPANTACI COLLAGUAZO y VERONICA ALEXANDRA FLORES AYO, adquirido mediante compra del CERO PUNTO NUEVE NUEVE UNO CUATRO POR CIENTO (0.9914%) de derechos y acciones, a los cónyuges JOSÉ MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y MARIA MARTINA COLLAGUAZO CAIZA, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Abogada Carmen Cardenas Coronado, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-----|OTRA PARTE: los cónyuges señores JOSE MANUEL CHIPANTASHI TIBAN y MARIA JULIANA SORIA ANELOA, tiene derechos y acciones sobrantes adquiridos mediante compra y sucesión por causa de muerte, EL DOS COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO, fincados en el lote de terreno signado con la letra A situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este Cantón.- El vendedor Aclara que la venta lo realiza exclusivamente de sus derechos y acciones , sin perjudicar el derecho de los demás copropietarios .Presente los compradores , aceptan el presente contrato por se hecho de su beneficiario .- Como el comprador es dueño del ocho coma ochenta y cuatro por ciento de derechos y acciones, con la presente compraventa se consolida a su favor de los compradores , el once punto cuarenta y cinco por ciento de derechos y acciones, a el señor RAFAEL CHIPANTAXI INACASHA, viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.----- OTRA PARTE: los cónyuges MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN y SEGUNDO MANUEL COLLAGUAZO

Nº 090530

CHIPANTAXI, tiene derechos y acciones sobrantes adquiridos mediante compra del DOS COMA QUINIENTOS TRECE POR CIENTO de derechos y acciones, a el señor RAFAEL CHIPANTAXI INACASHA, viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.--

----- OTRA PARTE: los cónyuges SEGUNDO MANUEL QUISILEMA CHIPANTASIG y MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, adquirido mediante compra de los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL SIETE PUNTO CERO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO, fincados en el CINCUENTA POR CIENTO que le corresponde de sus gananciales en su calidad de cónyuge sobreviviente, a escritura pública otorgada el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.-----

OTRA PARTE: los cónyuges señores RAFAEL CHIPANTASI TIBAN Y MARIA INES CADENA FARINANGO, adquiridos mediante compra de los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO, fincados en el cincuenta por ciento que le corresponde de sus gananciales en calidad de cónyuge sobreviviente, a RAFAEL CHIPANTAXI INACASHA, viudo, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.-----

OTRA PARTE: los cónyuges señores ANGEL GABRIEL ORTIZ SUASNAVAS y MERCY MAIRITA MORA HERRAES, adquirido mediante compra del DIEZ PUNTO VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges señores RAFAEL CHIPANTAXI INACASHA y MARIA ANTONIA TIBAN, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante el Notario Vigésimo Quinto doctor, NELSON CHAVEZ MUÑOZ, inscrita el DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

OTRA PARTE: La señora ANA CUSTODIA CARRERA viuda de CÁRDENAS, adquiere mediante compra derechos y acciones equivalentes al uno coma cuatro por ciento, a los cónyuges Rafael Chipantaxi Inacasha y María Antonia Tibán Chubay, según consta de la escritura celebrada el veinte y tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el UNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

OTRA PARTE: RAFAEL CHIPANTAXI INACASHA adquirido dos lotes de terreno de terreno por adjudicación el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el once de septiembre de mil novecientos setenta; protocolizada el once de noviembre de mil novecientos setenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el DIEZ Y SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----

POSESIONES EFECTIVAS: A fojas 2232, número 2322, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 129 y con fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una Acta Notarial otorgada el veinte y seis de mayo del mismo año, ante el Notario Dr. Patricio Terán, de la cual consta que: concede la posesión efectiva de los bienes de María Antonia Tibán Chubay, en favor del cónyuge sobreviviente RAFAEL CHIPANTAXI INACASHA, y de sus hijos: JOSE MIGUEL CHIPANTASHI TIBAN, MARIA ROSA CHIPANTASIG TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTAXI TIVAN, JOSE MANUEL CHIPANTASHI TIBAN y RAFAEL CHIPANTASI TIBAN.

(SIC).---- Con repertorio 23094 del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, a las OCHO horas y QUINCE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Vigésima Séptima (27) del Distrito Metropolitano de Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, el veinte y cuatro de Febrero del año dos mil catorce (24-02-2014) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los

bienes dejados por el causante señor: RAFAEL CHIPANTACI IÑACASHA, en favor de sus hijos señores: MARIA ROSA CHIPANTACI TIBAN, MARIA MANUELA CHIPANTACI TIVAN, JOSE MANUEL CHIPANTACI TIBAN, JOSE MIGUEL CHIPANTACI TIBAN y RAFAEL CHIPANTACI TIBAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se halla que: Por Sentencia del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se cancela el Patrimonio Familiar.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: Con Rep. 25947 del Registro de Prohibiciones de Enajenar y de fecha DIEZ Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, se inscribe el Oficio N° 774-JQPP-04 de mayo doce del dos mil cuatro, enviado por el Juez Quinto de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal N° 202-2004, que sigue esa Judicatura en contra de MORALES LUCRECIA (pudiendo tratarse de un homónimo).----- Con repertorio 15822 del registro de prohibiciones y con fecha VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas y QUINCE minutos, se me presento el Oficio No. 137-2011-JTGPP, de febrero veinte y cuatro del dos mil once, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el Señor Juez TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio PENAL No. 358-2010-RG, que sigue esa judicatura, en contra de MARIA LUCRECIA MORALES, por el delito de estupefacientes, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de la procesada.- (pudiendo tratarse de un homónimo).---- NO ESTA HIPOTECADO NI EMBARGADO.---Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de LUCRECIA MORALES CARRERA, ANA CUSTODIA CARRERA, RAFAEL CHIPANTASI TIBAN, y RAFAEL CHIPANTAXI IÑACASHA tal como consta en la inscripción.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE JUNIO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: YQI

Revisado por: JAB

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

